Comercio,
Industria y Turismo

Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-003-2026

I. INTRODUCCIÓN

El objeto del proceso de selección es "Prestar el Servicio de Impresión y Escaneo con Suministro de Tóner para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

Los estudios y documentos previos que incluyen los anexos y formato, así como el presente pliego de condiciones, están a disposición del público en la plataforma del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso contenido en la mencionada plataforma.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, teniendo en considera que el servicio a contratar corresponde a un servicio de características técnicas uniformes de común utilización.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante **EL MINISTERIO**, asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Adicionalmente, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas que expida la Entidad.

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MINISTERIO** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

C. Denuncia de actos de corrupción

Si conoce hechos que puedan constituir actos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, podrá ponerlos en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales oficiales habilitados para la recepción de denuncias.

Asimismo, podrá presentar la correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, a través de sus canales oficiales.

D. Deberes de los Proponentes

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes deberes:

- Analizar integralmente los costos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las condiciones de prestación del servicio, los riesgos asignados y los demás aspectos previstos en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso, e incorporarlos en la estructuración de su oferta.
- Abstenerse de presentar oferta cuando se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o cualquier otra prohibición legal o constitucional que les impida participar en el proceso o celebrar el contrato.
- Examinar oportunamente el estudio previo, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección, e informar al MINISTERIO sobre los errores, inconsistencias o aspectos que requieran aclaración o corrección. Asimismo, formular las observaciones que consideren pertinentes dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
- Adelantar oportunamente los trámites necesarios para obtener los documentos exigidos, verificar que acrediten los requisitos correspondientes y presentar la documentación requerida, incluidos los formatos debidamente diligenciados y suscritos. Los documentos deberán estar organizados y ser legibles.
- Presentar la oferta a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.
- las guías y los manuales aplicables al uso de la plataforma SECOP II, incluido el Manual de Indisponibilidad para fallas de la plataforma, disponibles en el sitio oficial de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
- Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, constituir la estructura plural en SECOP II con los mismos integrantes y porcentajes de participación establecidos en el documento de conformación, y presentar la oferta desde la cuenta correspondiente a dicha estructura plural so pena de rechazo de la oferta.
- Cuando la oferta contenga información o documentos sujetos a reserva legal, identificar expresamente dicha información en la carta de presentación de la oferta e indicar el fundamento jurídico de la reserva. La reserva deberá limitarse a la información que legalmente tenga ese carácter.
- Obrar de buena fe y con lealtad frente al MINISTERIO y los demás participantes, absteniéndose de realizar actuaciones fraudulentas, acuerdos anticompetitivos o maniobras dirigidas a obstaculizar o dilatar injustificadamente el proceso de selección.
- Abstenerse de formular afirmaciones fácticas sobre otros proponentes, sus ofertas o terceros que carezcan de sustento razonable. Cuando formulen observaciones o denuncias sobre posibles irregularidades, deberán aportar o identificar los elementos que las sustenten, cuando estén a su alcance, sin perjuicio de su derecho a poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que consideren relevantes.

E. Costos y gastos derivados de la participación en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas, cuando haya lugar a ellas, y cualquier otra actividad

relacionada con su participación en el proceso de contratación, serán asumidos exclusivamente por cada interesado o proponente, según corresponda.

F. Comunicaciones

Las comunicaciones y solicitudes relacionadas con el presente proceso de contratación deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II para que sean tramitadas en el marco del proceso. El MINISTERIO responderá las comunicaciones recibidas y publicará las respuestas en dicha plataforma, conforme a las reglas y los plazos aplicables.

Las solicitudes presentadas por medios diferentes a SECOP II o por fuera de los términos establecidos en el cronograma del proceso, serán tramitadas como derecho de petición.

G. Cronograma del proceso de selección

Los interesados y proponentes en el proceso de selección deberán verificar y cumplir con el cronograma del proceso de selección establecido en la plataforma SECOP II.

H. Idioma

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado con la oferta. El traductor oficial deberá acreditar su condición en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 962 de 2005

En el caso de documentos especializados como certificaciones con especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deberán ser aportadas en su lengua original, acompañadas de una traducción simple al castellano.

I. Apostilla y Legalización de documentos

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país que no haga parte de la mencionada Convención, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Si en el presente proceso de selección un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **EL MINISTERIO** no solicitará legalizaciones,

autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, toda vez que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

J. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Por lo tanto, **EL MINISTERIO**, no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al Proceso de Contratación, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

K. Reserva de documentos

Los proponentes serán responsables de advertir sobre la información presentada en las ofertas que sea confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, para lo cual, deberán indicarlo en el formato de Carta de presentación de la oferta y señalarlo en la plataforma SECOP II como reservado. En el evento en que el proponente no marque como reservado el documento en el SECOP II, la entidad lo marcara, siempre y cuando el proponente haya indicado en la carta de presentación de oferta los documentos objeto de reserva con la correspondiente justificación.

La Entidad revisará si aplica la reserva solicita sobre la información de la oferta presentada, en caso de aplicar, no publicará dicha información en la plataforma SECOP II.

L. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento se entenderán conforme a las definiciones que se establecen a continuación. Los términos definidos podrán utilizarse en singular o plural, según lo requiera el contexto. Los términos que no se encuentren definidos en este documento se entenderán conforme a las definiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, cuando corresponda, y, en su defecto, de acuerdo con su sentido natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el (los) Contrato (s) objeto del presente documento.
Contrato	Es el contrato que celebrará el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con quien resulte adjudicatario en la contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Estudios previos	Es el conjunto de documentos, anexos y formatos que la Entidad elabora para iniciar y gestionar el proceso de contratación. Adicionalmente, es la base para la elaboración del pliego de condiciones.
Entidad o Entidad Estatal	Corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen mínimo	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Oferente o proponente	Son las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales que presentan oferta al proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por los interesados en ser Contratistas.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatarios del presente Proceso de Contratación. En todo caso, el pliego de condiciones deberá aplicarse en concordancia con los demás documentos del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Subasta inversa	Mecanismo de contratación en el que múltiples proponentes compiten entre sí bajando los precios para ganar el contrato.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

M. Indisponibilidad del SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y

condiciones indicados en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* publicado en la página web del Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.

De conformidad con lo señalado en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*, las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: *"Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros".*

Ante una indisponibilidad (falla) del SECOP II, EL MINISTERIO pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico contratacion@mincit.gov.co, sin perjuicio de lo establecido a continuación:

Cuando presente una falla general en cualquiera de las etapas del proceso de selección, EL MINISTERIO modificará el cronograma del proceso, siempre que esto concuerde con lo establecido por el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II para el hito en la que se presenta la falla.

Cuando se presente una falla particular, EL MINISTERIO enviará un mensaje público notificando lo sucedido e indicando si procederá o no con la modificación del cronograma dependiendo del hito en la que se presente la falla siempre que esto concuerde con lo establecido por el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II, excepto en el evento en que se presente una falla particular en el hito de presentación de oferta, en cuyo caso, indica desde ya, que los proponentes podrán presentar su oferta a través del correo electrónico contratacion@mincit.gov.co, siempre y cuando hayan cumplido con los pasos y requisitos establecidos en el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II para el hito de presentación de oferta.

III. OFERTA

Los proponentes deberán presentar su Oferta de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, cumpliendo con lo siguiente:

A. Contenido de la oferta

Las propuestas deberán incluir la información y los documentos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes, los criterios de ponderación, cuando sean aplicables, los factores de desempate y la oferta económica.

La información y los documentos de la oferta deberán presentarse en la forma y bajo las condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección.

B. Presentación de la oferta

Los Proponentes deben presentar su Oferta a más tardar en la fecha límite establecida en el Cronograma, a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán ofertas que se radiquen en físico o se alleguen mediante medio electrónico diferente al enunciado.

El oferente debe acompañar su oferta con la totalidad de la documentación requerida para acreditar su capacidad jurídica, financiera y técnica y la experiencia; así como los soportes que pretenda hacer valer para la asignación de puntaje (si aplica) y la acreditación de los criterios de desempate.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada, la cual consta en los documentos del proceso.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías, manuales y términos y condiciones de uso de la plataforma del SECOP II para la presentación de la oferta.

C. Ofertas Parciales y Alternativas

La Entidad **no aceptará** la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

D. Retiro de la oferta

Los proponentes que hayan presentado su oferta a través de SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso deberán tener en cuenta las adendas que se publiquen, evento en el cual deberán retirarla, aceptar la adenda y presentar nuevamente la oferta a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

En todo caso, los proponentes podrán retirar sus ofertas a través de SECOP II hasta antes de la fecha y hora límite para su presentación, conforme al cronograma del proceso.

E. Vigencia de las propuestas

Las propuestas presentadas tendrán una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliarán dicho término de validez por el término que establezca **EL MINISTERIO**, cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

F. Evaluación de las ofertas

El MINISTERIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. Como resultado de esta verificación, publicará en SECOP II el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes, en el que se indicarán los requisitos pendientes de subsanación o aclaración, según corresponda.

Vencido el término de traslado del informe preliminar y atendidas las observaciones y subsanaciones procedentes, el MINISTERIO publicará el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes. Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, con el fin de verificar que sus ofertas económicas cumplan las condiciones y reglas establecidas en el estudio previo, el presente pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

La subasta inversa electrónica se realizará con la participación de los proponentes habilitados cuyas ofertas económicas cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso y

no se encuentren incursas en causal de rechazo. La subasta iniciará con el menor valor ofertado y siempre que hay más de un proponente habilitando.

El desarrollo de la subasta se sujetará a las reglas establecidas en el estudio previo, en el presente pliego de condiciones y en las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015. Finalizada la subasta, el MINISTERIO publicará el informe de la misma.

G. Subsanabilidad y aclaraciones

El proponente tiene el deber de presentar su oferta de manera completa, con la información y los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de selección.

Durante la evaluación, la Entidad solicitará la subsanación de los requisitos o documentos que, de conformidad con la normativa aplicable, tengan ese carácter.

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Circular Externa Única, *"durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. Lo anterior quiere decir que no es la prueba lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que ella acredita. En ese sentido, ante la solicitud de la Administración de subsanar un requisito, el documento podría estar fechado con posterioridad al vencimiento del término para recibir propuestas, con la condición de que el hecho que acredite haya ocurrido antes, esto es, que no sea una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso."*

Los proponentes no podrán completar, modificar, adicionar o mejorar su oferta en los aspectos que sean objeto de puntaje (si aplica) ni en los factores de desempate. Respecto de estos, únicamente procederán las aclaraciones o explicaciones que sean admisibles conforme a la normativa aplicable.

Los proponentes deberán atender los requerimientos dentro del plazo establecido para el de traslado del informe de evaluación.

Si durante la evaluación la Entidad advierte la ausencia de requisitos o documentos subsanables que no hayan sido requeridos previamente, podrá solicitarlos posteriormente, respetando las reglas y los términos previstos. Cuando sea necesario, se ajustará el cronograma del proceso.

IV. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES Y DEMAS CONDICIONES

4. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el Servicio de Impresión y Escaneo con Suministro de Tóner para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la prestación integral del servicio de impresión administrada para la Entidad, incluyendo el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos de impresión y escaneo requeridos, así como su soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, con cobertura integral de repuestos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento; el suministro de consumibles requeridos para la prestación del servicio, con excepción del papel; el monitoreo y administración de la plataforma de impresión; la gestión y seguimiento del servicio; la generación de reportes; y la atención oportuna de incidentes y requerimientos, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico.

El servicio deberá garantizar la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de los equipos y de los componentes tecnológicos asociados durante la ejecución del contrato.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
82121500	Impresión

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.4.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del contrato de conformidad en los términos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con la normativa aplicable.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo del objeto contractual, así como otorgar el acceso controlado a las instalaciones, ambientes tecnológicos, infraestructura, plataformas, herramientas, sistemas y demás componentes, todo ello de conformidad con el alcance del contrato y sujeto a las políticas y controles de seguridad de la información de la Entidad.
5. Permitir y coordinar, cuando sea necesario, la realización de visitas técnicas a las instalaciones o centros donde se encuentren ubicados los componentes tecnológicos objeto del servicio, previa autorización de la Entidad y de conformidad con sus protocolos de seguridad y acceso.
6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de contratación y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.4.2.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y el contrato.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación y en el contrato.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, el Estudio previo y demás documentos del proceso.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato, y proponer medidas inmediatas de solución.
6. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
7. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Suscribir el acuerdo de confidencialidad, a más tardar el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, y garantizar que la información a la que tenga acceso con ocasión de su ejecución sea utilizada exclusivamente para los fines autorizados y se mantenga bajo estricta confidencialidad.
14. Responder ante EL MINISTERIO y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por EL MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contratadas.
15. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes (tangibles o intangibles) que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
16. Pagar los tributos impuestos que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato.
17. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones de contrato.
18. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
19. Conocer y cumplir a cabalidad los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.

20. Constituir una garantía de cumplimiento dentro del término señalado en el cronograma del proceso selección y cargarla en la plataforma SECOP II para aprobación siguiente a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por EL MINISTERIO.
21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

4.4.2.2. Obligaciones específicas

1. Garantizar la disponibilidad, continuidad y adecuada prestación del servicio integral de impresión administrada durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones, niveles de servicio y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad y la propuesta presentada.
2. Cumplir con las condiciones del equipo de trabajo dispuestas en el presente documento y en el "Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas" exigidas por el Ministerio, para lo cual deberá presentar las hojas de vida de los recursos asignados para el contrato con sus respectivos soportes, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio de ejecución del Contrato, las cuales, serán evaluadas y aprobadas por la Supervisión.
3. Cumplir con los ANS estipulados en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.
4. Alinear el servicio prestado con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), las políticas de Gobierno Digital y las directrices internas del Ministerio, incorporando controles técnicos y administrativos que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.
5. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los equipos asignados al servicio, que permita identificar, como mínimo, marca, modelo, número de serie, ubicación, estado, fecha de instalación y demás información necesaria para su trazabilidad.
6. Garantizar la trazabilidad de los equipos, consumibles, mantenimientos, intervenciones e incidentes asociados al servicio, conservando los registros y soportes correspondientes durante la ejecución contractual.
7. Implementar y mantener mecanismos de monitoreo y seguimiento del servicio que permitan identificar oportunamente fallas, indisponibilidades, niveles de consumo, necesidades de mantenimiento y demás eventos que puedan afectar la continuidad del servicio.
8. Suministrar y mantener disponibles los repuestos y consumibles requeridos para la adecuada operación de los equipos, de conformidad con las condiciones establecidas para el servicio y sin trasladar estos costos a la entidad.
9. Implementar las medidas necesarias para evitar que las actividades de mantenimiento, actualización, configuración o intervención de los equipos afecten la continuidad de las operaciones de la Entidad, coordinando previamente con esta las intervenciones programadas cuando sea necesario.
10. Atender los requerimientos de información, seguimiento y verificación formulados por la supervisión del contrato, suministrando oportunamente los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Identificar las actividades que, en el marco de su modelo de operación, puedan ser objeto de subcontratación para la ejecución del contrato y, cuando resulte viable, promover la participación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos o empresas de

personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

12. Incorporar en la prestación del servicio criterios que garanticen la accesibilidad para los funcionarios y colaboradores del Ministerio en condición de discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
13. Realizar, al finalizar el contrato, las actividades necesarias para la entrega, retiro o transferencia de los equipos, información, registros y demás elementos asociados al servicio, de manera coordinada con la Entidad y sin afectar la continuidad de las operaciones.

4.5. ENTREGABLES:

El Contratista deberá allegar los reportes o informes establecidos en la sección de SOFTWARE DE CONTROL Y AUDITORIA del Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.

4.6. CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

En el marco de la contratación para prestar el servicio de impresión y escaneo con suministro de tóner para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de conformidad con la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles, la Guía para la Verificación de Criterios Ambientales Sostenibles en Estudios de Mercado y Estudios Previos y el Documento CONPES 3700, se realizó el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados a la prestación del servicio.

La ejecución del contrato puede generar impactos ambientales relacionados principalmente con:

- El consumo de energía eléctrica de los equipos de impresión y escaneo.
- La generación de cartuchos y tóner agotados.
- La generación eventual de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), producto del mantenimiento o reemplazo de equipos.
- El uso de sustancias químicas contenidas en los cartuchos de tóner y en los insumos utilizados para el mantenimiento de los equipos.
- Las emisiones indirectas asociadas al transporte de equipos, repuestos e insumos.

Si bien la operación de los equipos implica el consumo de papel y energía, el control sobre el volumen de impresión y el uso del papel corresponde a las políticas institucionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las decisiones de los usuarios del servicio. En consecuencia, los criterios ambientales del presente proceso se enfocan en los aspectos que son directamente gestionables por el contratista.

En atención a lo anterior, se establecen los siguientes criterios ambientales:

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos

Durante la etapa de ejecución	Garantizar una gestión ambientalmente responsable del servicio.	• Presentar la política de sostenibilidad ambiental de la empresa, cuando aplique. • Presentar certificaciones ambientales vigentes, si dispone de ellas (por ejemplo, ISO 14001 u otras relacionadas con la gestión ambiental). • Anexar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los tóneres y demás sustancias químicas que se utilizarán durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad aplicable. • Certificar que los cartuchos y tóner suministrados cuentan con un programa de logística inversa o posconsumo para su recolección y gestión ambiental al finalizar su vida útil. • Presentar la ficha técnica o certificación del fabricante que evidencie que los equipos de impresión ofrecidos cuentan con certificaciones de eficiencia energética, tales como ENERGY STAR o equivalente (cuando aplique). • Cuando aplique, certificar que los equipos a suministrar cumplen con estándares ambientales relacionados con la restricción de sustancias peligrosas, tales como RoHS, y con criterios de diseño, fabricación o gestión ambiental reconocidos por el fabricante para facilitar su adecuada gestión al finalizar su vida útil, conforme a la normativa aplicable sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). • Certificar que el personal técnico encargado del mantenimiento de los equipos cuenta con capacitación en el manejo seguro de sustancias químicas y en la gestión adecuada de los residuos que se puedan generar durante la ejecución del contrato. • Garantizar que los equipos suministrados cuenten con funciones de ahorro energético o tecnologías equivalentes que permitan optimizar el consumo de energía durante su operación. • Configurar los equipos de impresión con funcionalidades de ahorro de energía y, cuando sea requerido por la Entidad, habilitar la impresión dúplex como configuración predeterminada, de acuerdo con los lineamientos institucionales sobre uso eficiente del papel. • Retirar, sin costo adicional para la Entidad, los cartuchos y tóner agotados generados durante la ejecución del contrato y garantizar su gestión mediante programas posconsumo o gestores autorizados por la autoridad

		ambiental competente. • Gestionar adecuadamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) que eventualmente se generen durante el mantenimiento o reemplazo de equipos, conforme a la normatividad ambiental vigente. • Entregar al Supervisor del contrato los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos generados durante la ejecución contractual, expedidos por un gestor de residuos autorizado por la autoridad ambiental competente. Dichos certificados deberán contener como mínimo la fecha de gestión, el tipo y cantidad de residuos gestionados, el nombre y NIT del gestor y el tratamiento realizado. El Supervisor del contrato deberá remitir estos soportes al Equipo de Asuntos Ambientales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su seguimiento y control. • Procurar que los empaques utilizados para el suministro de consumibles sean reciclables o contengan material reciclado, siempre que ello no afecte la calidad y protección de los insumos.
Después de la ejecución	Evidenciar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato.	• Presentar junto con el informe final un reporte de cumplimiento ambiental que incluya la gestión realizada sobre los cartuchos de tóner, los RAEE (cuando aplique) y demás residuos generados durante la ejecución del contrato. • En caso de no haberse generado residuos sujetos a gestión especial durante la ejecución contractual, el contratista deberá presentar una certificación suscrita por su Representante Legal indicando dicha condición. • Mantener disponible la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones ambientales para efectos de seguimiento, verificación y control por parte de la Entidad.

Nota complementaria:

- Todos los documentos entregados (Certificados, manifiestos, constancias de programas posconsumo y demás soportes) deberán ser legibles, encontrarse vigentes y corresponder a la ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable en materia de gestión integral de residuos, programas posconsumo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), manejo de sustancias químicas y demás disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
- Los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final deberán ser expedidos por un gestor de residuos autorizado por la autoridad ambiental competente.

4.7. CRITERIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1. El contratista debe aportar el reporte de la evaluación de estándares mínimos realizada ante el Ministerio de Trabajo con vigencia no mayor a un año.

2. El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planilla de seguridad social o certificaciones de afiliación de los trabajadores.

3. El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades: Certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes médicos ocupacionales.

4. Garantizar que el personal asignado cuente con capacitación en SST, identificación de peligros, prevención de riesgos y atención de emergencias relacionadas con las actividades objeto del contrato.

5. Suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para las actividades de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de impresión y escaneo, cuando aplique.

6. Reportar oportunamente a la Entidad cualquier incidente, accidente de trabajo o condición insegura que se presente durante la ejecución contractual en las instalaciones del Ministerio.

7. Acatar los protocolos de ingreso, seguridad, emergencias y SST establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el personal contratista.

4.8. CRITERIOS DE DERECHOS HUMANOS

El contratista deberá promover el respeto de los derechos humanos en las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, mediante la adopción de medidas razonables para prevenir, mitigar o corregir las afectaciones que puedan generarse o a las que pueda contribuir con dichas actividades. Asimismo, deberá informar al supervisor del contrato sobre las posibles afectaciones de las que tenga conocimiento que estén directamente relacionadas con la prestación del servicio, así como sobre las medidas adoptadas para su atención, sin perjuicio de los deberes legales aplicables y de la protección de los datos personales y la información confidencial.

4.9. CRITERIO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL MINISTERIO, en cumplimiento de su Política Integral, ha definido que, en el marco de una cultura del cuidado y salvaguarda de la información institucional, se implementen los mecanismos y controles adecuados para garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, con el fin de mantener la continuidad de las operaciones de los procesos. En consecuencia, la información suministrada por EL MINISTERIO, así como aquella generada, conocida, administrada, almacenada, reproducida, impresa, digitalizada o tratada por el contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, se considera un activo de información de propiedad de EL MINISTERIO. Por lo anterior, el contratista deberá asegurar la aplicación de las medidas y controles de seguridad y privacidad de la información, de conformidad con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones aplicables en materia de protección

de datos personales, las directrices internas para el tratamiento y protección de la información y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, las cuales serán verificadas por el Supervisor del Contrato.

Como complemento de lo anterior, el contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad correspondiente como requisito previo para iniciar la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual no sea utilizada, reproducida, divulgada, transferida, conservada o tratada para fines distintos de los expresamente autorizados por EL MINISTERIO, y deberá mantenerla en todo momento bajo estricta reserva y confidencialidad, incluso después de finalizada la relación contractual, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo y en las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad, privacidad y confidencialidad de la información dará lugar a las consecuencias contractuales y legales. En particular, cuando se presente una vulneración, divulgación, pérdida, alteración, acceso, uso, reproducción o tratamiento no autorizado de información, el contratista deberá informar inmediatamente al Supervisor del Contrato y adoptar, a su cargo, las medidas necesarias para contener, mitigar y corregir el incidente, así como colaborar en las actividades de investigación, recuperación y restablecimiento de las condiciones de seguridad afectadas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad de EL MINISTERIO para hacer efectivas las medidas, multas, cláusula penal pecuniaria y demás mecanismos previstos en el contrato, cuando se configuren los supuestos establecidos para su aplicación, así como de las acciones administrativas, civiles, fiscales o penales que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente. En caso de que el incumplimiento genere afectaciones a la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de la información, a la continuidad de los procesos institucionales o a los derechos de los titulares de datos personales, el contratista deberá responder en los términos establecidos en el contrato y en la ley.

La obligación de confidencialidad y protección de la información se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, cualquiera que sea la causa que la origine.

4.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2030, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las dos sedes principales del Ministerio ubicadas en la ciudad de Bogotá:

- Edificio Centro de Comercio Internacional
 Calle 28 No. 13A -15
 Pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18

- Edificio Palma Real
 Carrera 13 No. 28 - 01
 Pisos: 5, 6, 8 y 9

4.12. ESTUDIO DEL SECTOR

V. VALOR, FORMA DE PAGO Y CDP

5.1. VALOR DEL CONTRATO:

Del análisis realizado en dicho estudio de mercado, se obtuvo el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.460.969.022)** IVA Incluido y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos y costos que puedan generarse con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, distribuido en cada vigencia de la siguiente manera:

ÍTEM 1. SOFTWARE DE CONTROL Y AUDITORIA.

AÑO 2026. Un valor mensual de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.534.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2026 será de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.534.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que es un (1) mes de ejecución.

AÑO 2027. Un valor mensual de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.534.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2027 será de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 42.411.600),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2028. Un valor mensual de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.534.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2028 será de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 42.411.600),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2029. Un valor mensual de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.534.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2029 será de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 42.411.600),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2030. Un valor mensual de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.534.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2030 será de **VEINTICUATRO MILLONES SETENCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 24.740.100),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son siete (7) meses de ejecución.

ÍTEM 2. 23 MULTIFUNCIONALES TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LASER MONOCROMATICA, CON SUMINISTRO DE TÓNER.

AÑO 2026. Un valor mensual de hasta **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 9.248.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2026 será de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 9.248.300),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que es un (1) mes de ejecución.

AÑO 2027. Un valor mensual de hasta **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 9.844.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2027 será de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 118.128.0000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2028. Un valor mensual de hasta **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 10.350.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2028 será de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 124.200.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2029. Un valor mensual de hasta **ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.097.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2029 será de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 133.170.000),** incluido IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2030. Un valor mensual de hasta **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.587.400),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2030 será de de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 81.111.800),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son siete (7) meses de ejecución.

ÍTEM 3. 4 MULTIFUNCIONALES TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LASER COLOR, CON SUMINISTRO DE TÓNER

AÑO 2026. Un valor mensual de hasta **UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.608.400)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2026 será de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.608.400),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que es un (1) mes de ejecución.

AÑO 2027. Un valor mensual de hasta **UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 1.712.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2027 será de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 20.544.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2028. Un valor mensual de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.800.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2028 será de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2029. Un valor mensual de hasta **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.930.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2029 será de **VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 23.160.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2030. Un valor mensual de hasta **DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.015.200),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2030 será de **CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 14.106.400),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son siete (7) meses de ejecución.

ÍTEM 4. UN (1) TÉCNICO EN SITIO

AÑO 2026. Un valor mensual de hasta **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.742.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2026 será de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.742.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que es un (1) mes de ejecución.

AÑO 2027. Un valor mensual de hasta **SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 6.029.100),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2027 será de **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 72.349.200),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2028. Un valor mensual de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.330.555),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2028 será de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 75.966.660),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2029. Un valor mensual de hasta **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.647.083),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2029 será de de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 79.764.996),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2030. Un valor mensual de hasta **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.979.438),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2030 será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEISPESOS M/CTE ($ 48.856.066),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son siete (7) meses de ejecución.

ÍTEM 5. VALOR IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL- BLANCO Y NEGRO (37.000 – Cantidad máxima, con periodicidad mensual)

AÑO 2026. Un valor mensual de hasta **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 5.328.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2026 será de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 5.328.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que es un (1) mes de ejecución.

AÑO 2027. Un valor mensual de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL PESOS M/CTE ($ 5.587.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2027 será de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y MIL PESOS M/CTE ($ 67.044.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2028. Un valor mensual de hasta **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 5.883.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2028 será de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 70.596.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2029. Un valor mensual de hasta **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOSMIL PESOS M/CTE ($ 6.142.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2029 será de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 73.704.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2030. Un valor mensual de hasta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MIL PESOS M/CTE ($ 6.438.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos

directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2030 será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 45.066.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son siete (7) meses de ejecución.

Nota 1: La cantidad de 37.000 impresiones en blanco y negro corresponde al tope máximo mensual autorizado, definido con base en los antecedentes históricos de consumo de la Entidad. En consecuencia, no constituye un consumo mínimo ni genera obligación de pago por la totalidad de dicha cantidad. La Entidad reconocerá y pagará únicamente las impresiones efectivamente realizadas y debidamente acreditadas mediante los mecanismos de control establecidos para el servicio, sin que en ningún caso pueda excederse el tope mensual autorizado, ni el presupuesto establecido para cada una de las vigencias.

Nota 2: El servicio se facturará con base en el número de caras efectivamente impresas y registradas en la plataforma de administración y control. Para estos efectos, cada cara impresa se contabilizará como una unidad de impresión, independientemente de que se utilice una o ambas caras de la hoja física.

En consecuencia, el valor mensual del servicio corresponderá a la cantidad de unidades de impresión efectivamente realizadas y registradas, multiplicada por el precio unitario correspondiente.

ÍTEM 6. VALOR IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL - COLOR (8.500 - Cantidad máxima, con periodicidad mensual)

AÑO 2026. Un valor mensual de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOSPESOS M/CTE ($ 3.901.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2026 será de **TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOSPESOS M/CTE ($ 3.901.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que es un (1) mes de ejecución.

AÑO 2027. Un valor mensual de hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOSPESOS M/CTE ($ 4.326.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2027 será de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 51.918.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2028. Un valor mensual de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.751.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2028 será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 57.018.000),** i incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2029. Un valor mensual de hasta **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOSPESOS M/CTE ($ 5.176.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2029 será de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 62.118.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

AÑO 2030. Un valor mensual de hasta **CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.601.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse. Por tanto, un valor total para la vigencia 2030 será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SPESOS M/CTE ($ 39.210.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son siete (7) meses de ejecución.

Nota 1: La cantidad de 8.500 impresiones a color corresponde al tope máximo mensual autorizado, definido con base en los antecedentes históricos de consumo de la Entidad. En consecuencia, no constituye un consumo mínimo ni genera obligación de pago por la totalidad de dicha cantidad. La Entidad reconocerá y pagará únicamente las impresiones efectivamente realizadas y debidamente acreditadas mediante los mecanismos de control establecidos para el servicio, sin que en ningún caso pueda excederse el tope mensual autorizado o el presupuesto asignado por vigencia.

Nota 2: El servicio se facturará con base en el número de caras efectivamente impresas y registradas en la plataforma de administración y control. Para estos efectos, cada cara impresa se contabilizará como una unidad de impresión, independientemente de que se utilice una o ambas caras de la hoja física.

En consecuencia, el valor mensual del servicio corresponderá a la cantidad de unidades de impresión efectivamente realizadas y registradas, multiplicada por el precio unitario correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato por vigencia será así:

- Valor total año 2026, la suma de hasta **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 29.362.500),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que es un (1) mes de ejecución.

- Valor total año 2027, la suma de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($372.394.800),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

- Valor total año 2028, la suma de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 391.792.260),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

- Valor total año 2029, la suma de hasta **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($414.328.596),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son doce (12) meses de ejecución.

 Valor total año 2030, la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($253.090.866),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, teniendo en cuenta que son siete (7) meses de ejecución.

5.2. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las vigencias 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del contrato así:

- Vigencia 2026: En una (1) mensualidad vencida o fracción de mes, teniendo en cuenta el valor adjudicado; sin embargo, el valor pagado dependerá del consumo realizado. Cabe aclarar que, se establecen topes de impresión, por lo que se paga por la cantidad de caras impresas.
- Vigencias 2027, 2028 y 2029: En doce (12) mensualidades vencidas, teniendo como valor adjudicado; sin embargo, el valor pagado dependerá del consumo realizado. Cabe aclarar que, se establecen topes de impresión, por lo que se paga por la cantidad de caras impresas.
- Vigencia 2030: En siete (7) mensualidades vencidas, teniendo como valor adjudicado; sin embargo, el valor pagado dependerá del consumo realizado. Cabe aclarar que, se establecen topes de impresión, por lo que se paga por la cantidad de caras impresas.

El pago mensual dependerá de la cantidad de impresiones realizadas, por lo tanto, no será un valor fijo, sino variable y estará sujeto al número de caras impresas durante la ejecución del contrato.

Para la realización de los pagos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, se deben presentar los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley, contra entrega de los productos solicitados por la Entidad, correspondientes al período de ejecución. Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Si es persona jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal (si por ley está obligado a tenerlo) o el Representante Legal, donde se acredite el pago de los aportes del proponente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el Contratista es persona natural, deberá presentar su planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la de sus empleados, según aplique.

En caso de incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se aplicarán los descuentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL

Para la vigencia 2026 con recursos de funcionamiento:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL: No. 74626 del 03 de agosto de 2026.
VALOR: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 17.506.812,00)
VALOR POR COMPROMETER: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 17.506.812,00)

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL: No. 13126 del 05 de agosto de 2026.
VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.502.920 M/CTE)
VALOR POR COMPROMETER: SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.502.920 M/CTE)
RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Para las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030:

Mediante radicado No. 2-2026-06740 del 23 de septiembre de 2026, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó cupo de Vigencias Futuras (2027, 2028, 2029 y 2030) al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para gastos de Inversión que tienen por objeto "Prestación de servicios de impresión y escaneo con suministro de tóner para el ministerio" hasta el 31 de julio de 2030.

VI. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Ministerio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, que ofrezca el **MENOR PRECIO.**

EL MINISTERIO realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado", así:

REQUISITO	HABILITADO /NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	No habilitado/ Habilitado
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)	No habilitado/ Habilitado
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	No habilitado/ Habilitado

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia o con sucursal en el país, con base en la información contenida en el RUP y en los demás

documentos previstos en los documentos del proceso, cuando la información requerida no conste en el RUP.

Tratándose de proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará directamente con base en los documentos exigidos en el presente estudio previo y en los demás documentos del proceso, según corresponda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá con la apertura y revisión de la oferta económica inicialmente propuesta por los oferentes habilitados para iniciar con la subasta inversa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Se realizará la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los documentos del proceso.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se establezca lo contrario en el respectivo requisito.
C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

6.1.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal del proponente persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, cuando se trate de un consorcio o unión temporal. En caso de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, deberá adjuntarse el poder que lo faculte expresamente para presentar y suscribir la oferta.

El FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA contiene las declaraciones que debe realizar el proponente en relación con su participación en el proceso. En consecuencia, la carta de presentación deberá ser diligenciada en su totalidad y contener todas las manifestaciones requeridas por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

El proponente deberá verificar, antes de la presentación de su oferta, que cumple las condiciones y declaraciones exigidas en el FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, entre ellas, las relacionadas con la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, prácticas colusorias y demás circunstancias allí previstas. La presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones y declaraciones contenidas en dicho formato, en los términos establecidos en el presente proceso.

Cuando el proponente incluya, en la carta de presentación o en cualquier otro documento que integre su oferta, manifestaciones, salvedades, condicionamientos o estipulaciones que resulten contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas establecidos por la Entidad, se analizará su

alcance y, cuando proceda de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables, se solicitará la respectiva aclaración o subsanación.

6.1.2. Existencia y representación legal

6.1.2.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha establecida con el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la empresa este constituida como sociedad anónima colombiana, adicional al certificado de existencia y representación legal, se deberá allegar certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

6.1.2.2. Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. En dicho documento se verificará lo siguiente:

a. Que la fecha de expedición no sea mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento la fecha establecida con el pliego de condiciones definitivo.
b. El nombre o razón social completa
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del

presente proceso de selección
d. El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
e. Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
f. Tipo de societario
g. Fecha de constitución
h. El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

6.1.2.3. Entidades estales

Las entidades estatales deberán acreditar su existencia mediante acto administrativo, decreto o ley que ordene su creación, regule su naturaleza y funcionamiento, así como deberán acreditar su representación legal mediante los documentos que acrediten el nombramiento y posesión de quien ejerza tal representación o de quien se encuentre facultado para presentar la oferta.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, lo siguiente:

a. Que la entidad se encuentra legalmente constituida y que su naturaleza jurídica corresponde a una entidad estatal.

b. Que quien suscribe la oferta se encuentra facultado para presentar la propuesta y contraer las obligaciones derivadas del contrato en nombre de la entidad. Cuando existan limitaciones a las facultades del representante legal o de quien suscriba la oferta, deberá allegarse el acto de autorización, delegación o el documento que corresponda, expedido por la autoridad competente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

c. Que el objeto y las funciones de la entidad permitan ejecutar el objeto del presente proceso.

d. Cuando la presentación de la oferta o la celebración del contrato requiera autorización previa de alguna autoridad, órgano o instancia de la entidad, deberá acreditarse el cumplimiento de dicho requisito mediante el documento correspondiente.

En el caso en que se presente certificado de existencia y representación legal, la fecha de expedición no podrá ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha establecida con el pliego de condiciones definitivo.

6.1.2.4. Persona natural

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.3. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas naturaleza extranjeras no residentes en Colombia, deberán constituir un apoderado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de ser adjudicatario.

En caso de que participen como integrante de un proponente plural, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para la expedición del poder deberá aplicarse el Código General del Proceso, especialmente los artículos 74 y 251, según aplique.

6.1.4. Documento de identificación de la persona natural, del representante legal o apoderado

El proponente deberá allegar con la oferta el documento de identificación del proponente persona natural, de cada uno de los integrantes de la estructura plural, del representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural y, cuando corresponda, del apoderado que actúe en nombre del proponente o de alguno de sus integrantes.

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.5. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar el documento de conformación de la estructura plural, el cual deberá contar como mínimo lo siguiente:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
2. La duración de la estructura plural será por el plazo de ejecución y un (1) año adicional.
3. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
4. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
5. En caso de que el proponente sea una unión temporal deberá indicará, además del porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
6. Los Proponentes deben establecer en el documento de conformación de la estructura plural como mínimo la información requerida en el Formato No. 2 (Consorcios) y No. 3 (Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
7. El documento de conformación de la estructura plural deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y por las personas naturales que sean designadas como representante.
8. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: Para presentar oferta, el proponente plural debe constituirse como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II y presentar ofertas desde esa cuenta de conformidad con las siguientes guías:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

En el evento en que el proponente plural no presente la oferta desde su cuenta de consorcio o unión temporal creada en SECOP II, esta será rechazada. El proponente no podrá presentar su oferta desde la cuenta en SECOP II de uno de los integrantes so pena de rechazo.

Nota 2: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el RUT.

6.1.6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales (Formato No. 4).

6.1.6.1. Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste que está al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 4A- MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 1: En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y certificados antecedentes disciplinarios expedidos de la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente.

6.1.6.2. Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando su planilla pagada y la de sus empleados, en caso de tener personal vinculado, correspondientes al período cuyo plazo máximo de pago haya vencido con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para efectos de determinar el período respecto del cual resulta exigible la acreditación del pago, se tendrán en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 o la norma que regule el tema.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para verificar el cumplimiento de este requisito, la fecha establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 4B - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL).

6.1.7. Boletín de responsables fiscales

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, así como sus representantes legales, se encuentran registrados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6.1.8. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9. Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

6.1.10.Registro Nacional de Medidas Correctivas

EL MINISTERIO consultará y verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, si proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural tiene multas. Al respecto, en el artículo 183 de la Ley1801 de 2016 se estable que, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

6.1.11.Registro nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar la certificación vigente donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

6.1.12.Declaración de situación de control:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen, para lo cual deberán

diligenciar la información que al respecto se requiere en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta.

6.1.13. Fotocopia de la libreta Militar

Si el proponente o integrante de la estructura plural es persona natural hombre menor de 50 años, deberá allegar fotocopia legible de la libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.1.14. Compromiso anticorrupción

en la prevención, detección y lucha contra la corrupción, así como de abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción o que resulte contraria a los principios que rigen la contratación estatal. Para el efecto, deberán suscribir el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la revisión del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta, debidamente suscrito por el proponente o su representante, según corresponda.

6.1.15. Registro Único de Proponentes – RUP

En consecuencia, los proponentes que presenten oferta de manera individual y los integrantes de los proponentes plurales que, de acuerdo con la ley, se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos de la verificación, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y su certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha. En caso de que se modifique la fecha de cierre del proceso, se tendrá como fecha de referencia la fecha de cierre establecida con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la información del RUP que se pretenda acreditar durante el término de subsanación deberá corresponder a circunstancias existentes a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se encuentren obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en los términos y mediante los documentos establecidos en el presente documento.

6.1.16. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe constituir y presentar con su oferta una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía allegada con la oferta presenta inconsistencias o errores, **EL MINISTERIO** solicitará al proponente las aclaraciones o correcciones a que haya lugar. En caso de no ser atendidas, la oferta será rechazada.

La garantía debe contener:

Asegurado/Beneficiario:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT:	830.115.297-6
Afianzado y Tomador:	El afianzado es el proponente, por lo cual en la garantía deberá constar lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como consta(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando el nombre y documento de identificación de cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MINISTERIO.**
Amparo:	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres • (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cuantía o Valor Asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Otros requisitos:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número y objeto del proceso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los eventos previstos en la ley y en el presente proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios que se causen y que excedan el valor amparado por dicha garantía.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente documento.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros exigidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y organizacional se verifica en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el presente documento.

6.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo**.**

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo.

6.2.1.1. INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.3
Índice de Endeudamiento	≤ 69%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.4
Capital de Trabajo	>30% del presupuesto oficial

A. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero"

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

ILC =	Σ ((AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC3*%P3) + + (ACn*%Pn)) Σ ((PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC3*%P3) + + (PCn*%Pn))

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1 n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.

B. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ""Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", como se muestra en la siguiente fórmula:

NEC =	Σ ((PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT3*%P3) + ……+ (PTn*%Pn)) * 100 Σ ((AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT3*%P3) + + (ATn*%Pn))

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1. n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

C. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) + + (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1. n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

D. Capital de Trabajo:

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	CT = AC – PC

Donde:

CT	Capital De trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

CTC=	∑ (AC1+ AC2 + AC3 ++ ACn) - å (PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.2.2. VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

6.2.2.1. INDICADORES ORGANIZACIONALES SOLICITADOS:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.02

A. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos, como se indica en la siguiente fórmula:

RPC =	Σ ((UO1*%P1) + (UP2*%P2) + (UO3*%P3) + + (UOn*%Pn)) Σ ((PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT3-%P3) + + (PTn*%Pn))

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

B. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad sobre activos
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC = \frac{\Sigma ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) ++ (UOn*\%Pn))}{\Sigma ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + + (ATn*\%Pn))}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1….n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificará las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente.

Nota 2. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de Capacidad Financiera y organizacional establecido en el presente documento. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 4: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 5: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 6: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Nota 7: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 8: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida, será evaluado como **NO CUMPLE.**

Nota 9: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en la sumatoria simple de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

6.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la Carta de Presentación de la Oferta, debidamente diligenciada y suscrita. Con la suscripción de este documento, el proponente declara, bajo su responsabilidad, que conoce, acepta y cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso, en especial los contenidos en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas.

6.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

6.3.2.1. Experiencia para Proponentes nacionales o extranjeros obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos UNPSPC establecidos a continuación. El Proponente individual o proponente plural debe acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	No. CONTRATOS	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

82121500	4	Hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso. El objeto y/o alcance de las certificaciones de contratos acreditados debe estar relacionado con servicio de impresión. No se considera como experiencia valida, aquellas relacionadas exclusivamente con la venta de equipos, suministro de tóner o mantenimiento aislado, sin prestación del servicio de impresión.

La experiencia de los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, así como de las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá encontrarse registrada en dicho registro, vigente y en firme a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia y que no se encuentren obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar su experiencia mediante los medios probatorios y en los términos establecidos en la sección "Reglas transversales para acreditar la experiencia" del presente documento.

6.3.2.2. Experiencia de las estructuras plurales

Adicional a los requisitos y reglas establecidas anteriormente, la experiencia de proponentes plurales debe cumplir con lo siguiente:

- Cada integrante de la estructura plural debe aportar experiencia.

- Dado que se estableció que la experiencia se debe acreditar con máximo 4 contratos y que cada integrante debe aportar un contrato, en el evento en que la estructura plural este conformada por más de 4 integrantes, el MINITERIO validará con respecto de esos contratos adicionales i. que estén registrados en el RUP (para los proponentes obligados a tener RUP) y se acredite la experiencia de conformidad con los medios probatorios establecidos en el presente documento y ii. que sean contratos ejecutados y terminados y/o liquidados que cumplan con los requisitos establecidos en el cuadro anterior, salvo el requisito del valor. Esta regla también aplicará a los proponentes que acrediten un criterio diferencial, caso en el cual el límite será de seis (6) contratos y la verificación de los contratos adicionales procederá cuando la estructura plural esté conformada por más de seis (6) integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un

Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

6.3.2.3. Reglas transversales para acreditar la experiencia

Nota 1: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el código UNSPSC requerido, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios.

Nota 2: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Nota 2: No se aceptarán contratos en ejecución para acreditar la experiencia.

Nota 3: El proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del valor total del Contrato.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. Esta experiencia debe estar inscrita en el RUP.

Adicionalmente, se debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

Será válida la experiencia de los socios, accionistas y constituyentes de las personas jurídicas que tenga tres (3) años de constituida o más, siempre y cuando se haya renovado el RUP y no hayan cesados sus efectos jurídicos.

En el caso en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 5: Los proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato
- Número de contrato (si aplica).
- Fecha de inicio del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Obligaciones y/o funciones ejecutadas
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

En el caso de los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), la información requerida para acreditar la experiencia será verificada en dicho registro. Cuando la información requerida no conste en el RUP o resulte necesario acreditar aspectos adicionales, estos deberán demostrarse mediante los medios probatorios establecidos a continuación.

Tratándose de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia deberá demostrarse mediante los documentos y medios probatorios establecidos a continuación.

a. Acta de liquidación.
b. Acta de entrega, terminación o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado.
d. Cuando alguno de los datos requeridos para acreditar la experiencia no conste en los documentos señalados en los literales a), b) o c), el proponente podrá aportar, de manera complementaria -adicional-, el contrato debidamente suscrito por las partes y/o el anexo técnico o documento equivalente que haga parte integral del contrato. Este último solo se puede aportar siempre que este se encuentre identificado o referido en el contrato o en alguno de los documentos señalados en los literales a), b) o c).
e. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
f. Si el porcentaje de participación de la experiencia derivada de uniones temporales o consorcios no consta en el algunos de los documentos mencionados, se podrá aportar el

acta de adjudicación o el acta de conformación de la estructura plural para efectos de acreditar el porcentaje de participación.

g. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
h. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Nota 5.2. En caso de que exista discrepancia entre la información registrada en algunos de los documentos mencionados anteriormente y el RUP, prevalecerá este último.

Nota 5.1. Cuando la información requerida para acreditar la experiencia no conste en el RUP, o cuando se trate de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, y dicha información se encuentre acreditada en dos (2) o más de los documentos relacionados en la lista anterior, pero existan discrepancias entre ellos respecto de un mismo dato, **EL MINISTERIO** tomará como válida la información contenida en el documento que ocupe el primer lugar, de acuerdo con el orden de prelación establecido en dicha lista.

Nota 6: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por interventores. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 7: En el evento en que el MINISTERIO requiera corroborar o aclarar datos que consten en la documentación aportada para efectos de acreditar la experiencia, podrá solicitar a los proponentes la documentación adicional que se requiera para verificar el cumplimiento del requisito.

Nota 8: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

Nota 9: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

-Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

-Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República

Nota 10: El oferente debe presentar el formato No. 5 de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" diligenciado y suscrito.

Nota 10: La experiencia debe estar inscrita en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

Nota 11: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la clasificación del proponente en determinado código UNSPSC no puede constituirse como un requisito habilitante. En consecuencia, la codificación UNSPSC es un requisito únicamente exigido para acreditar la experiencia, mas no clasificación del proponente.

Nota 12: Se puede acreditar experiencia derivada de subcontratos. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

6.3.2.4. Experiencia con criterios diferenciales para incentivar la participación de, MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad Domiciliadas en Colombia

6.3.2.4.2. Criterios diferenciales para MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, articulo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", y según el análisis establecido en el estudio de sector, se establece como criterio habilitante diferencial acreditar la experiencia requerida por la Entidad mediante un mayor número de contratos con el fin de que estos puedan participar en el presente proceso de selección.

Así las cosas, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

CÓDIGO UNSPSC	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
82121500	MiPymes en el sistema de compras pública	Hasta seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso. El objeto y/o alcance de las certificaciones de contratos acreditados debe estar relacionado con servicio de impresión. No se considera como experiencia valida, aquellas relacionadas exclusivamente con la venta de equipos, suministro de tóner o mantenimiento aislado, sin prestación del servicio de impresión.

Nota 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Toda la experiencia que pretenda acreditar el proponente debe ser incluida en el Formato 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota 3: El proponente deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 4: Independientemente de que el proponente acredite el cumplimiento de más de un criterio diferencial, la experiencia se podrá acreditar con un máximo de seis (6) certificados de contratos ejecutados y terminados. En consecuencia, los límites establecidos para cada criterio diferencial no serán acumulables.

6.3.2.4.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 al Decreto 1082 de 2015, relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y según el análisis efectuado en el estudio del sector, la Entidad establece como criterio habilitante diferencial la acreditación de la experiencia mediante condiciones ajustadas, con el fin de promover su participación en el presente proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Hasta seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso. El objeto y/o alcance de las certificaciones de contratos acreditados debe estar relacionado con servicios de impresión. No se considera como experiencia valida, aquellas relacionadas exclusivamente con la venta de equipos, suministro de tóner o mantenimiento aislado, sin prestación del servicio de impresión.

Nota 1: Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Toda la experiencia que pretenda acreditar el proponente deberá ser incluida en el **Formato 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Nota 3: El proponente deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 4: Independientemente de que el proponente acredite el cumplimiento de más de un criterio diferencial, la experiencia se podrá acreditar con un máximo de seis (6) certificados de contratos ejecutados y terminados. En consecuencia, los límites establecidos para cada criterio diferencial no serán acumulables.

6.4. OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las instrucciones establecidas en el pliego electrónico de SECOP II y el presente documento. Adicionalmente, deberá diligenciar y adjuntar como evidencia el formato No. 6 de Oferta Económica dispuesto por la Entidad.

La oferta deberá comprender la totalidad de los servicios para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, el IVA y demás tributos, así como los costos y gastos directos e indirectos que puedan generarse.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta económica se diligenciará a través de la plataforma transaccional SECOP II.
b) El proponente deberá diligenciar el formato No. 6 de Oferta Económica dispuesto por la Entidad.
c) El proponente en el valor de su oferta deberá incluir el IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos y demás conceptos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
d) La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.
e) Los valores de la oferta deben ser sin decimales. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará EL MINISTERIO, sin embargo, si en la aproximación el valor del item o la suma de estos se superan los valores estimados -para cada item o el presupuesto oficial-, la propuesta será RECHAZADA.
f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
g) El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.
h) La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

i) El valor del ofrecimiento no podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso, ni del valor de la vigencia, ni el valor de los unitarios estimados, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.
j) No se puede modificar las cantidades requeridas para cada ítem o no ofertar alguno de los ítems, **so pena de RECHAZO.**

6.4.1. Pliego Electrónico – SECOP II:

El pliego electrónico debe diligenciarse completamente, en caso de que se omita el diligenciamiento de algunas de las líneas, la propuesta será rechazada. Se creará una línea por cada vigencia, en la que el proponente deberá establecer el valor total por vigencia, valor que debe coincidir con los valores definidos en el formato No. 6 de oferta económica allegado, so pena de rechazo.

Los valores ofertados no podrán superar los estimados por la entidad, so pena de rechazo.

6.4.2. Formato de oferta económica

El proponente deberá diligenciar y allegar el Formato No. 6 - Oferta Económica.

Para efectos de presentar la oferta, se debe tener en consideración que este proceso no fue estructurado por lotes.

El formato de oferta económica se encuentra estructurado por ítems, específicamente por seis (6), cada uno ubicado en una fila del anexo en Excel para cada vigencia a contratar (2026, 2027, 2028 y 2029 y 2030). Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá:

1. Registrar el valor unitario en las columnas denominadas "VALOR UNITARIO", con teniendo en consideración los valores techo establecidos en las columnas denominadas "VALOR UNITARIO TECHO", incluyendo IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse, en valores enteros sin decimales.

2. Una vez, registrados los valores unitarios, multiplicar dicho valor en cada ítem por las cantidades establecidas en la columna "CANTIDAD", para así obtener el "VALOR MENSUAL" para cada uno de estos.

3. Por último, los datos resultantes en los valores mensuales deben ser multiplicados por los meses definidos para cada vigencia en la columna denominada "MESES", siendo en el año 2026 un (1) mes, en 2027, 2028 y 2029 doce (12) meses y en 2030 siete (7) meses. Con el valor resultado por vigencia, la suma total de estas será la oferta económica del proponente.

6.4.3. Oferta con valor artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, se continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En este caso, proceso de selección por subasta la subasta inversa, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

6.5. SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo establecido desde el artículo 2.2.1.2.1.2 hasta el 2.2.1.2.1.2.6.

A continuación, se establecen las siguientes reglas:

Fecha y hora: La establecida en el cronograma del proceso.
Modalidad: Electrónica, SECOP II
Tipo de subasta: Descendente
Versión de subasta: Lista de precios. Se aclara que este proceso no se encuentra configurado por lotes.
Tiempo extra: No aplica
Margen mínimo: 2% del valor total de la oferta más baja presentada por los oferentes. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
Lances validos: Un lance es válido cuando es presentado dentro del tiempo otorgado para hacer posturas y mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la entidad con respecto al lance actual.
Otras reglas:

- **i.** El porcentaje de descuento resultante de la subasta se aplicará de manera uniforme a cada uno de los precios que conforman la oferta económica. En consecuencia, el valor total resultante corresponderá a la suma de los valores de los ítems una vez aplicado dicho porcentaje de descuento, siendo equivalente a aplicar el mismo porcentaje de descuento sobre el valor total de la oferta económica.
- **ii.** La subasta electrónica se configurará y desarrollará de conformidad con lo establecido en la Guia "SECOP II -Modalidad de contratación: Selección abreviada con subasta inversa" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- **iii.** El Ministerio adjudicará el contrato al oferente que efectúe el último lance valido más bajo. Previo a ello, el Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, revisará y analizará si el valor de la oferta puede ser artificialmente bajo, y requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
- **iv.** En el caso de que se rechace la oferta más baja en la subasta inversa porque un proponente no responda el requerimiento por posible precio artificialmente bajo o atribuya el lance a un error humano o se configure alguna de las otras causales de rechazo establecidas en el presente documento, el MINISTERIO volverá a realizar el evento de subasta retirando al proponente rechazado.

VII. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para efectos de aplicar este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar que el servicio ofertado cumple con la definición de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las reglas de origen aplicables.

El proponente debe acreditar que el servicio es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, y que en caso de ser adjudicatario vinculará, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio de desempate el proponente debe presentar el Formato No. 7 y allegar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato de Apoyo a la industria nacional - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En el caso que no se escoja la opción 2 del formato indicado, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y/o el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la acreditación de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo

Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formato 8 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **"Formato No. 16- Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además de allegar la documentación antes mencionada, se deberá diligenciar y suscribir el **formato 9- VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente acreditará este criterio de desempate con los siguientes documentos:

a) El **"Formato 10A–Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) El **"Formato 10 B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formato.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los proponentes acreditarán este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

a) El **"Formato 11 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el formato 11, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el **"Formato No. 16- Autorización para el tratamiento de datos personales"**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegará diligenciado y suscrito el **formato 12 A – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando

los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Adicionalmente, deberá allegar diligenciado y suscrito el **Formato 12 B – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural).**

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **"Formato No. 16- Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formato 13 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **"Formato No. 16- Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **"Formato 14 -Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales"**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

De conformidad con lo establecido en el Memorando No. 202620000000085483 del 30 de junio de 2026, expedido por el ICBF, la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF se acreditará mediante certificación expedida por el defensor de familia o la autoridad administrativa que haya conocido el correspondiente proceso administrativo de restablecimiento de derechos. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo del joven egresado.
- Número del documento de identidad.
- Fecha de egreso del Sistema de Protección.
- Identificación, cargo y firma de la autoridad administrativa que expide la certificación.

En caso de que la entidad contratante requiera verificar la autenticidad de la certificación aportada dentro del proceso de selección, solicitará al ICBF, a través de la Dirección de Protección Especial, la validación de la información, dependencia que realizará el correspondiente cruce con la información institucional disponible.

Expuesto lo anterior, la acreditación de cada uno de los supuestos a los que hace referencia el criterio de desempate se realizará de la siguiente manera:

Criterio a). Persona natural

Se deberá aportar la certificación expedida por el defensor de familia o la autoridad administrativa que haya conocido el correspondiente proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Criterio b). Persona jurídica

Se deberá aportar:

i) La certificación expedida por el defensor de familia o la autoridad administrativa competente respecto de cada socio o accionista cuya condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF se pretenda acreditar.

ii) Una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista y su designación sea obligatoria, o por el contador público, según corresponda, en la que conste la composición accionaria o la distribución de las cuotas sociales de la persona jurídica.

Con fundamento en estos documentos, se verificará que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o de las cuotas sociales de la persona jurídica pertenezca a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para tal efecto, se deberá diligenciar el **Formato No. 15.**

Criterio c). Proponente plural

Cuando se pretenda acreditar este criterio a través de un integrante persona natural, se deberá aportar la certificación prevista en el criterio a).

Cuando se pretenda acreditar a través de un integrante persona jurídica, se deberán aportar los documentos señalados en el criterio b).

En todo caso, el integrante del proponente plural que acredite la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, directamente o a través de una persona jurídica cuya composición accionaria o cuyas cuotas sociales pertenezcan mayoritariamente a jóvenes egresados, deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

13. Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, y corresponda acudir al método aleatorio, se procederá de la siguiente manera:

a. La Entidad ordenará alfabéticamente a los proponentes empatados, de acuerdo con la razón social, si es persona jurídica, registrada en el Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces en el caso de proponente extranjeros o de acuerdo con el nombre, si es persona natural, que registra en el documento de identificación, y asignará a cada uno un número entero consecutivo, comenzando por el número uno (1).

b. La Entidad tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas y la dividirá entre el número total de proponentes empatados. Para determinar el residuo, se restará del dividendo el resultado de multiplicar el divisor por la parte entera del cociente obtenido.

c. La Entidad seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido. Si el residuo es cero (0), se seleccionará al proponente al que se le haya asignado el número más alto, correspondiente al último de la lista.

Ejemplo 1. Residuo cero (0)

Para tres (3) proponentes empatados y una TRM cuya parte entera sea $3.150:

- Orden alfabético y numeración: A = 1, B = 2 y C = 3.
- División: 3.150 ÷ 3 = 1.050.
- Residuo: 3.150 − (1.050 × 3) = 0.
- Resultado: se seleccionará al proponente C, por tener asignado el número más alto.

Ejemplo 2. Residuo diferente de cero (0)

Para seis (6) proponentes empatados y una TRM cuya parte entera sea $3.640:

- Orden alfabético y numeración: A = 1, B = 2, C = 3, D = 4, E = 5 y F = 6.
- División: 3.640 ÷ 6 = 606, con cociente entero de 606.
- Residuo: 3.640 − (606 × 6) = 4.
- Resultado: se seleccionará al proponente D, por tener asignado el número 4.

Los proponentes, con la presentación de la oferta, aceptan las condiciones del método aleatorio definido.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del **MINISTERIO**.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 5. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Si al finalizar la subasta se presenta un empate, el MINISTERIO aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación establecidos en el

artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el Lance más bajo, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, en el estudio previo, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. En el caso en que haya empate, la adjudicación se realizará al oferente que dirima el desempate.

Si en el proceso de contratación participa un único proponente habilitado, cuya oferta cumpla las especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas, el MINISTERIO podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta inversa, siempre que el valor de su oferta se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal, de conformidad con las reglas aplicables.

La adjudicación tendrá lugar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en SECOP II.

Si el ordenador del gasto o su delegado se aparta de la recomendación del comité evaluador, deberá justificar su decisión en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, según corresponda.

A. Declaratoria desierta

La Entidad declarará desierto el presente proceso cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas cumpla con los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y demás establecidos en el estudio previo, en el pliego y en los anexos;
(c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
(d) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

B. Rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las normas aplicables, en las causales de rechazo establecidas a lo largo de este documento, especialmente, las mencionadas en el numeral de "Oferta económica", serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial estimado para este proceso o supere el presupuesto estimado por ítem.
b. Cuando el proponente no presente la oferta económica, incluyendo el formato de oferta económica.
c. Cuanto el valor establecido en el formato de oferta económica no coincida con el valor establecido en la plataforma SECOP II.
d. Cuando el ofrecimiento económico resulte artificialmente bajo y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE-, el proponente no desvirtúa esta situación.
e. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
f. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y demás normas que regulen la materia.

g. Cuando el oferente se encuentre incurso en proceso de liquidación obligatoria.
h. Cuando exista la evidencia de que los Proponentes o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, este incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
i. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los Proponentes.
j. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta en el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta en el presente proceso individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
k. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o subsane de forma indebida y/o no rinda las explicaciones o aclaraciones solicitadas y/o los allegue fuera del plazo establecido por la Entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II.
l. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, una vez se haya solicitado la correspondiente subsanación.
m. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la Entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien inconsistencias o inexactitudes en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
n. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la Entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
o. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.
p. Cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se haya conformado como tal en la plataforma SECOP II o dicha estructura no conserve los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la estructura plural.
q. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
r. Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta.
s. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Entidad en la evaluación de la propuesta debidamente comprobada.
t. Cuando se presente oferta luego de vencido el plazo establecido para el efecto;

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá allegar, a través de la plataforma de SECOP II, los siguientes documentos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación y, en todo caso, con anterioridad a la celebración del contrato:

1) Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Cuando el adjudicatario sea un proponente plural, deberá allegarse el RUT correspondiente al proponente plural.

2) Certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual EL MINISTERIO efectuará el pago del contrato. En el caso de que el adjudicatario sea un proponente plural, la cuenta debe estar a nombre de este.

3) Autorización firmada por el representante legal para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

4) Formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública, El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.

5) Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP, Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

6) Diligenciar y suscribir el Formato de Creación de Terceros SIIF NACIÓN No. 17

X. RIESGOS

Aplican en los términos de los estudios previos y plataforma del SECOP II. Se Anexa No. 3 - MATRIZ DE RIESGOS.

XI. GARANTÍAS PARA EXIGIR AL CONTRATISTA

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato.	Por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Mínimo 5% del valor del contrato.	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

POLIZA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

XII. CONDICIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de las estipulaciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones, el contrato incluirá, entre otras, las siguientes cláusulas:

1. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante la celebración y ejecución del contrato, y a abstenerse de realizar, promover, consentir o encubrir conductas de corrupción, soborno, fraude o cualquier otra práctica ilícita dirigida a obtener beneficios indebidos o afectar la transparencia de la gestión contractual.

En desarrollo de este compromiso, el CONTRATISTA deberá:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dinero, dádivas, regalos, gratificaciones, atenciones, empleos, contratos o cualquier otro beneficio indebido a favor de servidores públicos o contratistas vinculados al proceso de contratación, sus familiares o terceros, con el propósito de influir en las decisiones de la Entidad u obtener ventajas indebidas. Esta prohibición comprende la financiación, el patrocinio o la promoción de eventos o atenciones sociales que persigan dicha finalidad, así como el uso de intermediarios para ejercer presiones indebidas sobre personas con influencia política, mediática o de cualquier otra naturaleza.
2. Suministrar información veraz y verificable a la Entidad, y abstenerse de presentar documentos falsos, alterar información o realizar actos engañosos que puedan afectar las decisiones contractuales.
3. Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, el soborno y el fraude, en cuanto le resulten exigibles según su naturaleza y las actividades desarrolladas.
4. Informar oportunamente a la Entidad, a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin, sobre hechos de los que tenga conocimiento que puedan constituir actos de corrupción o afectar la transparencia en la ejecución del contrato, sin perjuicio de los deberes legales de denuncia.
5. Adoptar medidas razonables para prevenir las conductas de corrupción, soborno y fraude relacionadas con las actividades a su cargo, y promover relaciones contractuales basadas en la transparencia, la honestidad y la responsabilidad.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las actuaciones y consecuencias que correspondan de acuerdo con el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales, disciplinarias o civiles a que haya lugar.

2. CESIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

3. CESIÓN UNILATERAL

En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, EL MINISTERIO procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

4. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. De manera anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito; 3. Por razones de interés público; 4. Por expiración del plazo de ejecución pactado y 5. Por incumplimiento definitivo del contrato.

5. HÁBEAS DATA

EL MINISTERIO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del MINISTERIO mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del MINISTERIO, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que le asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios.

6. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración y ejecución procurarán resolverse mediante los siguientes mecanismos:

1. Arreglo directo: Las partes intentarán resolver la controversia de manera directa, mediante comunicación escrita en la que se expongan los hechos y las pretensiones correspondientes. Para tal efecto, dispondrán de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación, prorrogable de común acuerdo.

2. Mecanismos alternativos de solución de conflictos: Si no se alcanza un acuerdo dentro del término señalado, las partes podrán acudir, de común acuerdo y cuando resulte jurídicamente procedente, a mecanismos como la conciliación o la transacción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

7. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato se remitirán a los siguientes datos de contacto:

EL MINISTERIO:

Dirección: ()

Correo electrónico: ()

EL CONTRATISTA:

Dirección: ()

Correo electrónico: ()

PARÁGRAFO. Cada parte deberá informar oportunamente a la otra cualquier modificación de los datos de contacto registrados en la presente cláusula. En el caso del CONTRATISTA, dicha

información deberá comunicarse por escrito al supervisor del contrato. Mientras no se informe el cambio, las notificaciones y comunicaciones remitidas a los datos aquí registrados se entenderán enviadas a los canales informados por la respectiva parte.

8. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución contractual-

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento de estas mediante la imposición de multas sucesivas al contratista equivalentes al uno (1) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo en el cumplimiento de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato..

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas, pudiendo acudir entre otros mecanismos, al cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello El MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. En caso de configurarse el incumplimiento y previa declaratoria del mismo, EL MINISTERIO podrá hacerla efectiva mediante compensación de los saldos a favor del CONTRATISTA derivados de este contrato o de cualquier relación contractual vigente con EL MINISTERIO. En caso de no ser posible dicha compensación, EL MINISTERIO podrá adelantar el cobro por jurisdicción coactiva, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente, garantizando en todo caso el debido proceso del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a descontar de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a sanciones impuestas que se encuentren debidamente ejecutoriadas. La aplicación de la cláusula penal no impide la reclamación de perjuicios adicionales debidamente demostrados cuando estos superen su valor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN de parte del MINISTERIO y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

11. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DECLARACIONES:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, realiza las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta las condiciones del contrato.

b) El representante legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

c) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

d) Entiende y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

e) Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incurso en algún conflicto de interés para contratar con EL MINISTERIO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente al supervisor del contrato.

f) EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato.

g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al MINISTERIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL/LA CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL/LA CONTRATISTA y éste pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL/LA CONTRATISTA, EL MINISTERIO tendrá derecho a descontar el valor de tales

erogaciones de cualquier suma que adeude EL/LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del MINISTERIO con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL/LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

14. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Son documentos contractuales y hacen parte integral del mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada y todos los documentos mencionados en el contrato, así como todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del contrato a celebrarse, el contratista garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFRO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual u otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a ceder a EL MINISTERIO, de manera irrevocable, exclusiva, total y gratuita, todos los derechos patrimoniales que se deriven de la propiedad intelectual. Esta cesión permitirá ejercer plena titularidad sobre dichos elementos, con la facultad de modificarlos, adaptarlos, reproducirlos, distribuirlos, publicarlos o explotarlos directamente o a

través de terceros, sin que el contratista pueda reclamar contraprestación adicional ni imponer restricciones de ningún tipo. EL MINISTERIO podrá realizar la cesión de los derechos intelectuales obtenidos en virtud del presente contrato a su cliente de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo.

17. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del CONTRATISTA ni del personal que EL CONTRATISTA subcontrate para la ejecución. Será obligación del CONTRATISTA, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo, deberá tomar las precauciones y entregar la dotación de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si ello hubiere lugar.

18. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO, cuando aplique.

La suscripción del contrato se realiza en el plataforma SECOP II.

19. DOCIMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.